

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 4430

SAN FERNANDO, 29 DIC 2016

LA ALCALDÍA DE SAN FERNANDO,
HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de que la Comuna de San Fernando cuente con una Ordenanza de Transporte de Basura, Desechos, Escombros o Residuos de cualquier tipo.
- 2.- Lo instituido en el Inciso quinto del artículo 192 bis, incorporado al DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de Transito N° 18.290, en el cual se determinó que “ Las Municipalidades dictarán una ordenanza que regule las autorizaciones para el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, estableciendo los requisitos y procedimientos para conceder dicha autorización y obligación de portarla en el vehículo, en los casos que corresponda.
- 3.- Lo establecido en la Ley N° 20.879 que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos.
- 4.- El acuerdo adoptado en Novena Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, realizada con fecha 22 de noviembre de 2016.-
- 5.- La Sentencia de Calificación Formación de Escrutinio Elección de Alcalde y Acta de Proclamación Comuna de San Fernando, Rol N° 3.751 de fecha 25 de noviembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, en la cual se indica que se proclama como Alcalde de la comuna de San Fernando, a don LUIS ANTONIO BERWART ARAYA, y Decreto Alcaldicio N° 4204 de fecha 06 de Diciembre de 2016.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1.- APRUÉBESE la ORDENANZA DE TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, de acuerdo a texto que se transcribe a continuación:

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARIA MUNICIPAL

Artículo 1º: *El que transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, generados en la comuna de San Fernando, deberá solicitar autorización al Departamento de Aseo y Ornato del municipio.*

Artículo 2º: *La referida autorización deberá solicitarse siempre que se transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, sin perjuicio de las demás autorizaciones y exigencias especiales que se requieran conforme a la normativa vigente, tales como las establecidas en el decreto supremo N° 6 de 2009, que establece el reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud y el decreto supremo N° 594, de 2000, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, Todos del Ministerio de Salud.*

Artículo 3º: *Las condiciones de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo serán autorizados sólo para aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que escurran o caigan al suelo. El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que estos se caigan de sus respectivos transportes.*

Artículo 4º: *El transporte de elementos destinados al reciclaje o reutilización, tales como botellas plásticas, latas de aluminio, botellas de vidrio, cartones o papeles etc., y cuyo destino sea un punto limpio o lugar habilitado para el reciclaje doméstico, no requerirá de la autorización a que se refiere el artículo 1º de esta ordenanza. Sin embargo, si el vehículo es inspeccionado por carabinero o inspectores municipales o fiscales, quien transporte estará obligado a indicar el lugar habilitado para el reciclaje doméstico o punto limpio al cual se dirige.*

Artículo 5º: *La solicitud para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, sea que este se efectúe por una sola vez o en forma habitual, se realizará mediante un formulario que el departamento de Aseo y Ornato pondrá a disposición de los interesados. Para otorgar la respectiva autorización, se deberá completar o entregar los datos y antecedentes requerido en documento que se anexa a esta Ordenanza.*

Sin embargo, tratándose del traslado de escombros para ser depositados en inmuebles con el objeto de nivelar su superficie, no se requerirá la autorización señalada en el inciso precedente. En su lugar, será necesario autorización escrita emanada del Director de Obras Municipales.

Artículo 6º: *Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior y cumplido los requisitos antes señalados el Departamento de Aseo y Ornato, otorgará la autorización para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la que constará en el mismo formulario.*

Artículo 7º: *La autorización de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo se otorgará por un año.*

Artículo 8º: *Sin perjuicio de los antecedentes y requisitos señalados en el artículo precedente, el Departamento de Aseo y Ornato, podrá requerir otros antecedentes a quien solicite la respectiva autorización, tales como copia del certificado de revisión técnica vigente, copia del permiso de circulación vigente, copia del seguro obligatorio de accidentes personales y copia de la licencia del conductor, que lo habilite para operar el tipo de vehículo que efectuará el transporte. En todo caso, el transporte o depósito de basura, desechos o residuo de cualquier tipo, cuya autorización regula esta Ordenanza, deberá cumplir, además, con la normativa contenida en la Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, sus reglamentos y la de transporte y tránsito terrestre que dicte el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o la Municipalidad.*

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARIA MUNICIPAL

Artículo N° 9: El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitio eriazo, ribera de ríos, canales, quebradas en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado en conformidad con lo que prescribe el artículo 192 bis, de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia.

Del mismo modo, el que efectúe el transporte sin adoptar las medidas indicadas en el artículo 192 ter de la ley 18.290, de tránsito del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, esto es, cuando el transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realice sin cubrir la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que estos se caigan de sus respectivos transportes, deberá pagar una multa de 3 UTM.

Artículo N° 10: Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar de conformidad a lo establecido en los artículos 192 bis y 192 ter de la Ley 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, tales como no portar la autorización o el anexo a que se refiere el artículo 5° precedente, tendrá una multa de 5 UTM.

Artículo N° 11: Cualquier persona que sorprenda o detecte conductas descritas en el artículo 9 de la presente Ordenanza, podrá poner en conocimiento de este hecho a la Municipalidad, a Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, quienes remitirán los antecedentes al Juzgado de Policía Local competente, o al Ministerio Público en el caso de transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos. Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo y el día en que sucedieron los hechos, para ello además el municipio dispondrá de medios virtuales o físicos que formalicen la denuncia.

Artículos N° 12: Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales serán los encargados de supervisar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2.- ESTABLÉZCASE que el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo que se genere en la Comuna de San Fernando deberá regirse por lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, sin perjuicio de las demás exigencias y autorizaciones que se requieran, en conformidad a la normativa vigente.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE. COMUNÍQUESE. Y

LUIS ANTONIO BERWART ARAYA
 ALCALDE

JORGE MORALES IBARRA
 SECRETARIO MUNICIPAL

LABA/JMI/ENS/HCR/CHV/rgj
 DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía – Comisaría de Carabineros – Oficina de Acción Sanitaria - Administrador Municipal - Concejo Municipal - Control – Juzgado de Policía Local - Asesoría Jurídica - Secretaría Municipal – Secplan - Dirección de Adm. y Finanzas – Dideco –R.R.P.P. – Servicios Generales - Aseo y Ornato – Unidad de Transparencia – Unidad de Fiscalización – Dirección de Tránsito

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA MUNICIPAL

FORMULARIO DE SOLICITUD
AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O
RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO

1- Solicitud de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, POR UNA SOLA VEZ.

a) Individualizar el vehículo en el que se realizará el transporte.

Vehículo Motorizado No motorizado o de tracción animal

b) Si el vehículo es motorizado se debe indicar los siguientes datos:

Tipo de vehículo
 Placa patente única
 Marca
 Modelo
 Año de fabricación
 Numero de motor
 Numero de chasis
 Remolque Semirremolque
 Placa patente única
 Tonelaje
 Año de fabricación
 Marca

c) Si el vehículo es de tracción animal debe indicar:

Placa permanente de identificación

d) Identificar destino de la basura, desecho, escombro o residuo de cualquier tipo:

Relleno sanitario

Vertedero legalmente autorizado

e) Indicar fecha en que se realizara el transporte

Fecha

f) Individualizar persona o empresa que encargue el transporte, traslado o deposito indicando los siguientes datos:

Nombre completo

Rut o Run

Domicilio

Teléfono

g) En el caso de que quien encargue sea una persona jurídica, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso y extracto publicado en el diario oficial
- Copia del Rut de la persona jurídica
- Copia de la cedula nacional de identidad de (el o los) Representante(s) Legal (es);
- Certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud.
- Certificado de vigencia de poder(es) social(es) de (el o los) Representante(s) Legal(es), con una data no mayor a 60 días corrido anteriores al plazo de presentación de la solicitud.

h) Individualizar a quien realice el transporte, traslado o depósito, indicando los siguientes datos:

Nombre completo

Rut

Domicilio

En el caso que de que quien realice el transporte, traslado o deposito sea una persona jurídica deberá presentar la documentación que se solicita y especifica la LETRA G de este formulario.

i) Identificar al conductor o los conductores que realicen el transporte, traslado o depósito.

Nombre completo

Rut

Dirección

Teléfono

j) Para el caso de transporte de escombros, deberá señalar lo siguiente:

Metros cúbicos

Naturaleza y composición

Modo y medios a emplear en el retiro

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA MUNICIPAL

2- Solicitud de transporte HABITUAL de basura, desecho, escombros o residuos de cualquier tipo.

Se deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en los literales anteriores, con excepción de lo señalado en la letra e) **indicar la fecha en que se realice el transporte.** Adicionalmente tratándose de una actividad habitual, deberá acreditarse estar en posesión de la patente municipal correspondiente.

a) Individualizar el vehículo en el que se realizará el transporte.

Vehículo Motorizado No motorizado o de tracción animal

b) Si el vehículo es motorizado se debe indicar los siguientes datos:

Tipo de vehículo
 Placa patente única
 Marca
 Modelo
 Año de fabricación
 Numero de motor
 Numero de chasis
 Remolque Semirremolque
 Placa patente única
 Tonelaje
 Año de fabricación
 Marca

c) Si el vehículo es de tracción animal debe indicar:

Placa permanente de identificación

d) Identificar destino de la basura, desecho, escombro o residuo de cualquier tipo:

Relleno sanitario

Vertedero legalmente autorizado

e) Individualizar persona o empresa que encargue el transporte, traslado o deposito indicando los siguientes datos:

Nombre completo

Rut o Run

Domicilio

Teléfono

f) En el caso de que quien encargue sea una persona jurídica, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso y extracto publicado en el diario oficial
- Copia del Rut de la persona jurídica
- Copia de la cedula nacional de identidad de (el o los) Representante(s) Legal (es);
- Certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud.
- Certificado de vigencia de poder(es) social(es) de (el o los) Representante(s) Legal(es), con una data no mayor a 60 días corrido anteriores al plazo de presentación de la solicitud.

g) Individualizar a quien realice el transporte, traslado o depósito, indicando los siguientes datos:

Nombre completo
 Rut
 Domicilio

En el caso que de que quien realice el transporte, traslado o depósito sea una persona jurídica deberá presentar la documentación que se solicita y especifica la LETRA F de este formulario.

h) Identificar al conductor o los conductores que realicen el transporte, traslado o depósito.

Nombre completo
 Rut
 Dirección
 Teléfono

i) Para el caso de transporte de escombros, deberá señalar lo siguiente:

Metros cúbicos
 Naturaleza y composición
 Modo y medios a emplear en el retiro

En caso de no contar con la información solicitada en las letras e), h), e i), al momento de solicitar la autorización, está podrá ser presentada posteriormente en el departamento de Aseo y Ornato en un plazo no mayor a 10 días después de hecha la solicitud para que dicha documentación sea numerada y timbrada, y deberán ser portados en el vehículo junto con la autorización.

En el caso de transporte de escombros, se deberá indicar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositaron, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro. En este caso, el anexo con esta información deberá ser remitido al departamento de Aseo y Ornato dentro de un plazo de 30 días contados desde que se haya realizado el traslado.

Los formularios que se pongan a disposición de los interesados deberán ser numerados y timbrados por el jefe del Departamento de Aseo y Ornato, y ser emitidos en forma correlativa. De la misma forma, serán timbrados, previos a su utilización, los anexos que se completarán para los distintos traslados, deberán ser confeccionados por el interesado.